



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0153-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 28 de Junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El Informe N° 070-2024-JHC/ORRHH/MDH, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Abg. Juan de la Cruz Hacho Condori, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MDH; la Opinión Legal N°126-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por el Abog. Eloy Imata Huahuaccapa Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala; las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal adopta una estructura gerencial, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, indica que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectiva a las normas municipales que (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, cabe indicar que el Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), tiene como principal función formular la política nacional del servicio civil, ejercer rectoría del Sistema y resolver controversias;

Que, de igual modo, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas a fin que tales entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la Política de Estado respecto del Servicio Civil, a través





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, en esa línea, el artículo 6° de la referida Ley, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, siendo una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

Que, bajo dicho contexto cabe acotar que el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; RIS que debe ser puesto a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso a la entidad o de la aprobación del mismo, lo que ocurra primero;

Que, asimismo, corresponde señalar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014- SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH denominada "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", se establecen los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el cual está compuesto por siete (7) subsistemas, dentro de los cuales se encuentra el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, el que permite organizar la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad, permitiendo a su vez definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos; subsistema que se encuentra compuesto por los procesos de: i) Estrategia, políticas y procedimientos; y, ii) Planificación de Recursos Humanos, siendo que el Reglamento Interno de Servidores Civiles, es un producto esperado del Proceso de Estrategia, Políticas y Procedimientos por lo que en ese contexto, debe tenerse en cuenta que, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades de la Administración Pública - siendo la Gerencia de Recursos Humanos en el caso de la Municipalidad- son las encargadas de llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de dichos procesos;

Que, asimismo, la citada gerencia señala que el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Huancarani, es un documento de gestión interno de carácter laboral, que ha sido elaborado considerando los lineamientos del nuevo régimen del Servicio Civil, orientado a regular las disposiciones esenciales a las que deben sujetarse la entidad y los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30057 y practicantes, en lo que sea aplicable, durante el desempeño de sus labores, el mismo que precisa ha sido elaborado en virtud a la obligatoriedad de contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles señalada en el artículo 129° del Reglamento de la Ley General del Servicio Civil, Ley N° 30057, considerando las disposiciones establecidas en el referido artículo. Asimismo, precisa que el citado RIS ha sido elaborado como parte de la implementación de las actividades relacionadas al Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, uno de los siete (7) subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través el Informe N° 070-2024-JHC/ORRHH/MDH, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Abg. Juan de la Cruz Hacho Condori, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MDH, quien solicita aprobación de RIS mediante Ordenanza Municipal, indicando que la municipalidad no cuenta con el reglamento interno del servir, por lo que es muy urgente aprobar dicho depósito legal, el RIS tiene como objetivo dotar a la Municipalidad de un instrumento técnico normativo que permita determinar las normas esenciales a las que deben sujetarse el empleador y todos sus servidores (servidores administrativos, obreros y empleados de confianza), independientemente del régimen laboral que detentan o su modalidad de permanencia (re asignación, destaque, permuta o transferencia), para ello, todos los servidores civiles recibirán un ejemplar de este documento, a su ingreso a la entidad, CONCLUYE que debe ser aprobado en sesión de concejo, previa opinión legal de asesor legal y respectiva ordenanza municipal; El Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento.

Que, con la Opinión Legal N°126-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 26 de junio del 2024, el Abog. Eloy Imata Huahuaccapa, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien OPINA que resulta viable formalizar la propuesta del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Municipalidad Distrital de Huancarani, que conforme a los



Alpandik Huancarani Mark'osun





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



señalado precedentemente, se colige que las entidades públicas, en este caso la Municipalidad Distrital de Huancarani, que actualmente no cuenta con Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS, ello en virtud de la obligatoriedad señalada en la citada disposición legal, en esa línea las entidades públicas que cuenten con un RIT deben reemplazarlo por el RIS, el cual podrá contener disposiciones de aplicación común a todos los regímenes de la entidad, así como otras disposiciones con distinta aplicación para cada régimen laboral (por ejemplo, derechos y obligaciones del personal, las jornadas de trabajo, horarios, descansos, entre otros), sin que ello implique que estas disposiciones deban estar contenidas en instrumentos separados;

Que, bajo los alcances expuestos contando con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, resulta viable aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Miraflores - RIS, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre la materia;

Que, en atención al Numeral 85.1 del Art. 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 0001-2024-A-MDH/P, literal j) establece: Aprobar Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión, técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital Huancarani;

Por estas consideraciones, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la normativa de la materia y estando a lo expuesto en los considerandos procedentes, la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, y en uso de las facultades delegadas mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N 0001-2024-A-MDH/P. de fecha 03 de enero del 2024, conforme prescribe el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Huancarani-RIS, que consta de veintiún (21) capítulos, noventa y cuatro (94) artículos y seis (6) disposiciones complementarias, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo o disposición que contravenga o se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Oficina Recursos Humanos y demás áreas correspondiente el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos difunda el presente Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Huancarani - RIS, a todos los servidores de la Entidad.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Huancarani - RIS, en el Portal Web de la Entidad.

ARTICULO 6°. - El presente Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Huancarani - RIS, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ARTICULO 7°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO

Ing. Edwin Cardeña Curo
DNI: 80062788
GERENTE MUNICIPAL